

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

30 de septiembre de 2021

Expediente: 2021- 00024

Pertenencia (Verbal)

Conforme a lo aducido por la apoderada de la parte actora en escrito que antecede, se procede a resolver la solicitud de terminación del proceso que hace la parte demandante.

La solicitud se hace por cuanto las partes en litigio llegaron a un acuerdo respecto del inmueble objeto de este sumario. Para tal fin. El Código General del Proceso determina: *“El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya proferido sentencia que ponga fin al proceso”*.

En este caso, la solicitud de terminación la hacen los demandantes y es coadyuvada por su apoderada, en efecto, no se ha proferido sentencia, lo que quiere decir que la petición es viable.

Así las cosas y de conformidad con lo previsto en el artículo 314 del Código General del Proceso, se

Resuelve

Primero: Declarar terminado el proceso de la referencia por desistimiento presentado por la parte demandante.

Segundo: Cancelar las medidas cautelares decretadas en este proceso y ordenar el desglose de los documentos base de la acción, con las constancias pertinentes a favor de la demandante.

Tercero: Absolver de condena en costas.

Cuarto: Ordenar el archivo del expediente.

Notifíquese

Lizeth Carolina Sequera Villamizar
Juez***

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SIMIJACA
El anterior auto se notificó por anotación en estado fijado No.
Hoy.

NATALY RODRIGUEZ VARGAS
Secretaria

